

pecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General o, si la Asamblea hubiera suspendido su período de sesiones o no estuviera en sesión, el Secretario General convoque una reanudación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que ésta examine la cuestión

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991

46/188. Fondo de Operaciones para el bienio 1992-1993

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1992-1993 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1992;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1990-1991, conforme a la resolución 44/204 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1988.

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1990-1991 excedieren del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1992-1993.

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las sumas necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las sumas necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 46/187, de 20 de diciembre de 1991, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;

c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autotamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares, con el asenti-

miento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectúa el pago; el Secretario General incluirá en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes a ese bienio;

e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda a las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de sumas suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

6. Si la suma establecida en el párrafo 1 *supra* fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado a utilizar en el bienio 1992-1993 dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de préstamos autorizados por la Asamblea.

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991

46/189. Planificación de programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/211, de 21 de diciembre de 1987, 43/219, de 21 de diciembre de 1988, 44/194 y 44/200 B, de 21 de diciembre de 1989, y 45/253, de 21 de diciembre de 1990, y tomando nota de la resolución 1991/67 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991,

Habiendo considerado el informe oral del Presidente de la Quinta Comisión⁴² sobre el examen por la Segunda Comisión⁴³ de la nueva descripción del programa 21⁴⁴ del plan de mediano plazo para el período 1992-1997⁴⁵,

Habiendo considerado también el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 31º período de sesiones⁴⁶ y las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1991⁴⁶,

Habiendo considerado asimismo las partes pertinentes del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993⁴⁶,

Habiendo considerado los informes del Secretario General sobre la metodología para la supervisión de la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y la presentación de los informes pertinentes⁴⁷ y sobre el examen de los procedimientos para la presentación de

las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y para el uso y funcionamiento del fondo para imprevistos⁴⁸

Teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones formulados en la Quinta Comisión con respecto a la planificación de programas⁴⁹.

PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERÍODO 1992-1997

Aprueba el programa 21 (Administración y finanzas públicas) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997⁴⁵, según la nueva descripción realizada por el Secretario General⁴⁴.

I

CONSULTAS CON LOS ÓRGANOS INTERGUBERNAMENTALES DURANTE EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

1. *Toma nota con preocupación* de que, en lo que respecta a la mayoría de las secciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, los programas de trabajo no han sido examinados por los órganos intergubernamentales.

2. *Pide* al Secretario General que institucionalice el proceso de consultas con los Estados Miembros acerca del plan de mediano plazo o sus revisiones, y de los programas de trabajo que se han de incluir en el proyecto de presupuesto por programas, y que utilice, cuando sea necesario, mecanismos ad hoc a fin de que los órganos intergubernamentales pertinentes realicen su examen en forma oportuna.

3. *Invita* a los órganos de examen funcionales, sectoriales, regionales y centrales a que mejoren la calidad de su examen de los documentos de planificación y programas correspondientes que les sean presentados.

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se mejore la calidad de las propuestas presentadas a los órganos mencionados en el párrafo 3 de la presente sección, así como la puntualidad con que se presentan y el procedimiento de presentación, a fin de facilitar el examen también mencionado en el párrafo 3.

III

PRIORIDADES

1. *Destaca* la importancia de establecer prioridades como parte integrante del proceso de planificación, programación y presupuestación;

2. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por que todas las entidades y los órganos pertinentes establezcan prioridades y las apliquen de conformidad con el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación.

3. *Pide también* al Secretario General que durante la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 mantenga en examen las disposiciones del Reglamento y Reglamentación Detallada relativas a las prioridades, en particular las aplicables a las actividades y los productos, y el uso del fondo para imprevistos del presupuesto por programas.

IV

EXPOSICIONES SOBRE CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

1. *Reitera* la necesidad de cumplir plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 44/200 B de la Asamblea General;

2. *Invita* al Secretario General a que tome las medidas necesarias para aumentar la conciencia general del proceso presupuestario en la Organización y a que, en relación con ello, informe a las conferencias especiales convocadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas acerca de las consecuencias presupuestarias de sus proyectos de resolución, recomendaciones y decisiones;

3. *Pide* al Secretario General que mejore el contenido programático de las exposiciones sobre consecuencias para el presupuesto por programas y proponga, en dichas exposiciones o en las propuestas para las estimaciones revisadas, otras soluciones para la realización de las nuevas actividades, según lo dispuesto en las resoluciones 41/213 y 42/211;

4. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación en su 33º período de sesiones, un informe sobre el examen de los procedimientos aplicables en la presentación de exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas y en el uso y funcionamiento del fondo para imprevistos, teniendo en cuenta en particular las peticiones hechas en el párrafo 3 de la presente sección.

V

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la metodología para la supervisión de la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y la presentación de los informes pertinentes⁴⁷;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación²⁴ y las de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶ sobre el informe mencionado en el párrafo 1 de la presente sección;

VI

COORDINACIÓN

1. *Expresa su agradecimiento* al Comité Administrativo de Coordinación por las mejoras que introdujo en su informe sinóptico anual correspondiente a 1990⁵⁰, en particular la incorporación de información sobre los programas y recursos del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* la importancia que tiene la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y la función central que desempeña el Comité Administrativo de Coordinación, bajo la dirección del Secretario General, en lo que respecta a lograr una mayor complementariedad y compatibilidad de las actividades y los programas del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación contenidas en el informe sobre la labor realizada en su 31° período de sesiones²⁴ sobre el informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1990;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que prosiga sus esfuerzos por mejorar sus informes anuales, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 31° período de sesiones;

VII

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que revise su programa de trabajo a la luz de la resolución 1991/67 del Consejo Económico y Social y formule sugerencias acerca del calendario y la duración de sus períodos de sesiones;

VIII

OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aprueba aquellas conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 31° período de sesiones que no hayan sido aprobadas en otras circunstancias por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones

79a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1991

46/190. Plan de conferencias

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias⁵¹,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 44/196 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/238 A, de 21 de diciembre de 1990,

Tomando nota de las observaciones hechas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General⁵²,

Observando la función que incumbe al Comité de Conferencias con respecto a los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado,

Observando también que al continuar el estudio y el análisis de los índices de utilización se pretende lograr una ordenación más eficaz de los recursos de servicios de conferencias,

Reconociendo que se han registrado mejoras en la utilización de los recursos de servicios de conferencias y que se podrían conseguir más mejoras, incluso una planificación más precisa del uso de los recursos de servicios de conferencias,

Recordando el párrafo 23 del primer informe de la Mesa aprobado por la Asamblea General⁵³, en el que se indica que las Comisiones Principales deberían con-

siderar el número de conferencias especiales de las Naciones Unidas ya propuestas y programadas en sus respectivas esferas de actividad antes de decidir sobre la programación de nuevas conferencias adicionales y que en un año determinado no se deberían celebrar más de cinco conferencias especiales,

Teniendo presentes sus resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, y 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, en las que se pidió al Secretario General que tomara las medidas apropiadas para que los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones se distribuyeran simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones y que, ocho semanas antes de la apertura de un período de sesiones de un órgano intergubernamental, se distribuyera, junto con el programa anotado del período de sesiones, un informe sobre el estado de preparación en ese momento de todos los documentos en todos los idiomas necesarios para el período de sesiones,

Recordando la propuesta formulada por el Secretario General en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de que se invitara a asesores externos con nuevas ideas durante el bienio 1990-1991 para llevar a cabo un examen del Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría, así como las decisiones pertinentes de la Asamblea General en ese sentido,

Observando con preocupación que en muchos órganos de las Naciones Unidas no se ha observado la regla relativa a la publicación de los documentos en todos los idiomas oficiales seis semanas antes de las reuniones,

1. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993 presentado por el Comité de Conferencias⁵⁴;

2. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1992 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

3. *Exhorta* al Comité de Conferencias y a la Secretaría a que examinen otros posibles arreglos de programación para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social y las ramificaciones de posibles ajustes en las fechas actualmente programadas para 1993, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, en el sentido de que el período de sesiones sustantivo se debe celebrar entre mayo y julio;

4. *Toma nota* de las directrices adoptadas por el Comité de Conferencias en relación con los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado⁵⁵;

5. *Invita* al Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de formalizar sus procedimientos en lo relativo a los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado otorgando autoridad al Comité de Conferencias para que actúe en su nombre cuando el Consejo no se encuentre reunido y consultando con el Comité cada vez que se le haga una solicitud en ese sentido;